

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y VI Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que el alumno es el eje central de la Institución, esencia social de la Universidad Veracruzana. Por ello gran parte de sus funciones sustantivas y adjetivas están enfocadas a promover su desarrollo integral.

Que el Plan General de Desarrollo 2030 establece que la Universidad debe propiciar la formación académica de los alumnos de manera integral, proporcionándoles además actividades culturales, deportivas que apoyen su trayectoria académica.

Que la Universidad Veracruzana proporciona diversos apoyos para la realización de proyectos académicos, culturales y deportivos, así como atención a los alumnos para problemas específicos.

Que la Coordinación de Asuntos Estudiantiles en las diversas administraciones ha desarrollado la función de enlace con los alumnos y debido a sus resultados se reconoce y se incorpora a la normatividad universitaria, para contar con una dependencia que brinde atención a los alumnos, los oriente y en su caso los remita a las instancias correspondientes.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona la Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil adscrita a la Rectoría, para ello; **Se reforma** la fracción XIII del artículo 27, **Se adicionan** la fracción XIV al artículo 27, los artículos 77.4 y 77.5 del Capítulo X denominado "De la Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil" del Título IV del Estatuto General, para quedar como sigue:

TÍTULO IV De la Organización de la Rectoría

Capítulo I Del Rector

Artículo 27. De conformidad con la Ley Orgánica y con el presente Estatuto, la Rectoría distribuirá los asuntos de su competencia entre las dependencias siguientes:

- I. a la XII...
- XIII. La Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil; y
- XIV. Las demás que señale el Rector.

La organización, estructura y funcionamiento de estas dependencias se establece en este Estatuto.

Capítulo X De la Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil

Artículo 77. 4. La Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil es responsable de brindar atención a los alumnos, en los aspectos relacionados con su formación integral, orientarlos y en su caso remitirlos a las instancias correspondientes. La Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil estará a cargo de un Coordinador el cual será designado por el Rector en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Para el ejercicio de sus funciones la Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil contará dentro de su estructura con las áreas necesarias para la atención de los Alumnos, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 77.5. Las atribuciones del Coordinador Universitario de Atención Estudiantil son:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- II. Fortalecer las relaciones institucionales entre los alumnos y las autoridades y funcionarios de la Universidad Veracruzana;
- III. Coordinar sus actividades con los titulares de las entidades académicas y dependencias en el ámbito de su competencia;
- IV. Promover diversas acciones entre los alumnos que fomente la pertenencia y orgullo por su Alma Mater;
- V. Coadyuvar en los procesos de designación de los representantes alumnos, de generación, de programa educativo y Consejero Alumno;
- VI. Dar la atención y asesoría a los Consejeros Alumnos para llevar a cabo los proyectos de sus representados;
- VII. Gestionar los apoyos a los alumnos para la asistencia a congresos, cursos, conferencias y otros eventos académicos relacionados con el programa educativo en el que se encuentran cursando, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Contribuir en los proyectos académicos, culturales y deportivos que no contravengan lo dispuesto en la legislación universitaria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
- IX. Procurar la conciliación entre las partes, respecto al conflicto que enfrenten;
- X. Atender y asesor a los alumnos y en su caso remitirlos a las instancias correspondientes;
- XI. Promover acciones de solidaridad para con la sociedad entre los integrantes de la comunidad estudiantil; y
- XII. Las demás que señale la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA